

La degradación de Miguel Hidalgo
Fernando Pascual
28-8-2010

Al conocer algunos hechos del pasado tendemos a formular juicios de tipo ético, sobre la rectitud o la maldad de las decisiones y los comportamientos de los protagonistas. Más allá de quienes defienden una historia simplemente narrativa, que se limitaría a decir qué ocurrió, sin valoraciones, existe en el corazón humano un deseo de comprender y una capacidad de juzgar que nacen de nuestro amor hacia el bien y de nuestro rechazo hacia el mal.

Conocer los hechos relativos a la degradación y fusilamiento de Miguel Hidalgo causa reacciones de diverso tipo. Pero antes de emitir juicios de valor, es necesario un esfuerzo sincero por acceder a buena información, exacta y objetiva, así como entender el contexto histórico, a veces muy diferente al nuestro, en el que tales hechos ocurrieron.

Algunos datos sobre Hidalgo resultan suficientemente claros. Se trata de un sacerdote católico, nacido el año 1753 en el entonces Virreinato de Nueva España (que ocupaba un territorio mucho más amplio de lo que hoy es México). En 1810 inició, desde la parroquia del pueblo de Dolores, un movimiento armado contra quienes se consideraban autoridades legítimas. Reunió un numeroso grupo de seguidores, venció algunas batallas y perdió otras.

El 21 de marzo de 1811 Hidalgo fue arrestado por las tropas que obedecían a las autoridades del Virreinato. Tras varios meses en la cárcel de Chihuahua, fue juzgado y condenado a muerte. Su fusilamiento tuvo lugar el 30 de julio de 1811.

Su condición de sacerdote, en aquel tiempo histórico, representaba un problema jurídico, pues las autoridades civiles no podían ejecutar a clérigos sin antes haber conseguido la intervención de las autoridades eclesiásticas. Por lo mismo, para condenar a un sacerdote, hacía falta antes un proceso eclesiástico por el cual el sacerdote, si era declarado culpable de algunos graves delitos ante las leyes de la Iglesia, debía ser “degradado”, es decir, lo expulsaban del estado eclesiástico. Sólo después podía ser condenado de sus supuestos delitos por las autoridades civiles.

La degradación de Hidalgo está narrada por fuentes históricas cercanas a los hechos. De la colección de documentos de Juan E. Hernández y Dávalos, que es ofrecida en formato digital en internet, nos fijamos en dos que narran la sentencia y los actos con los que quedó degradado el famoso cura michoacano.

El primer documento recoge la sentencia eclesiástica dictada contra el cura de Dolores, don Miguel de Hidalgo y Costilla, el día 27 de julio de 1811, en la “villa” de Chihuahua. La sentencia tiene en cuenta la serie de acontecimientos derivados a partir de la insurrección de Hidalgo, así como diversas faltas graves contra las autoridades eclesiásticas. Leemos parte del texto (cf. www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDI/HYDI033.pdf, al cual accedo el 28-8-2010):

“Habiendo conocido juntamente con el señor comandante general de las Provincias Internas de Nueva España, brigadier de los reales ejércitos, don Nemesio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al bachiller don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregación de los Dolores en el obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurrección que comenzó en el sobredicho pueblo el día 16 de septiembre del año próximo pasado [1810], causando un trastorno general en todo este reino, a que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesación y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y los oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el rey, contra la patria, y contra los

particulares; y hallando al mencionado don Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido el autor de la tal insurrección, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando además, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluso en ellas las de varios eclesiásticos estando a su confesión, y a muchísimos más según declaran otros testigos; dado orden a uno de sus comisionados para la rebelión, de dar muerte en los propios términos a todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen a sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado; haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de su majestad, y despreciado las excomuniones de su obispo y del Santo Tribunal de la Inquisición, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la majestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la nación, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico”.

Es interesante notar que antes de iniciar la larga lista de acusaciones contra Hidalgo, el documento alude al hecho de haber escuchado al “comandante general de las Provincias Internas de Nueva España”, es decir, a las autoridades militares. Este dato evidencia el diálogo que existía en aquella época entre el poder civil y el poder eclesiástico. Tras un cúmulo tan grande de acusaciones, y algunas de ellas de gravedad, el juez eclesiástico concluye con la siguiente sentencia (recogida en el mismo documento antes citado):

“Por tanto, [...] privo para siempre por esta sentencia definitiva al mencionado don Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo, como lo depongo, por la presente, de todos ellos [...] y declaro asimismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse a la degradación actual y real, con entero arreglo a lo que disponen los sagrados cánones, y conforme a la práctica y solemnidades que para iguales casos prescribe el pontifical romano”.

Siguen las firmas de don Francisco Fernández Valentín, canónigo doctoral de la santa Iglesia de Durango, que actuaba en representación del obispo, y de los testigos y participantes en el proceso eclesiástico contra Hidalgo.

El segundo documento presenta la ceremonia o rito seguido para la degradación. Tal ceremonia puede crear extrañeza por sus diversos elementos, pero era el resultado de una tradición de siglos en la Iglesia católica sobre el modo de proceder en estos casos. El documento lleva, en la colección de Hernández y Dávalos, el siguiente título: “Degradación y entrega del reo a la autoridad militar”, y también se encuentra en internet (cf. <http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDI/HYDI034.pdf>, al cual accedo el 28-8-2010).

La degradación tuvo lugar el 29 de julio de 1811, es decir, dos días después de la sentencia eclesiástica anteriormente citada. Tras la degradación, Hidalgo fue entregado a las autoridades civiles, que deseaban fusilarlo cuanto antes.

El texto que deja constancia de la degradación está firmado nuevamente por don Francisco Fernández Valentín y los testigos. Inicia con estas palabras:

“En 29 del propio mes y año [julio de 1811], estando el señor juez comisionado en el hospital real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron a presenciar

el acto, compareció en hábitos clericales el reo don Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y después de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encarnado, y el señor juez pasó a ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, cíngulo, estola y capa pluvial, e inclinado al pueblo, y acompañándole el juez secular teniente coronel don Manuel Salcedo, gobernador de Texas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradación, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió a desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el pontifical romano...”

La parte final del documento vuelve a manifestar la colaboración existente entre autoridades eclesiásticas y autoridades civiles:

“... y después de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilación de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevándolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fe”.

En estos dos documentos se nota el deseo de respetar la normativa vigente, es decir, mantener en pie lo que es propio de un estado en el que se actúa según leyes. Que las leyes sean o no sean justas, desde luego, tiene su importancia, pero muchas veces la gente, por motivos culturales o de otro tipo, no se pregunta por la bondad de las normas y las asume y aplica con mayor o menor exactitud.

No explicamos los hechos que se sucedieron en las siguientes horas, y que desembocaron en el fusilamiento de Hidalgo al día siguiente de la degradación, es decir, el 30 de julio de 1811. La rapidez de los hechos muestra, nuevamente, la estrecha colaboración que existía entre autoridades civiles y religiosas, algo que era visto con cierta normalidad en aquella época histórica.

Aunque la mentalidad moderna, sobre todo por influjo del Iluminismo, considera que debe existir una neta separación entre las esferas eclesiástica y civil (estatal), en los primeros años del siglo XIX todavía seguía en vigor la praxis de una estrecha colaboración entre ambas, si bien con la conciencia de que se trataba de dos realidades diferentes (de lo contrario no habría habido dos procesos separados).

Puede ser discutido si la condena a Miguel Hidalgo fue o no fue justa según las leyes de aquel tiempo. Pero antes de discutir sobre este punto vale la pena un estudio adecuado de los documentos históricos de aquella época y de la mentalidad que orientaba las decisiones de los distintos protagonistas implicados en los hechos. Sólo entonces tendremos los elementos necesarios para formarnos un juicio equilibrado sobre la mayor o menor validez de las razones de unos (las autoridades) y de otros (los que se levantaron contra ellas).